



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 197 /2012

**VISTO:**

El estado del concurso nro. 42 /10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presentación que tramita por actuación nro. 7598/12 la concursante Valeria Andrea Lancman presentó su impugnación a la calificación obtenida por sus antecedentes en el mencionado concurso, convocado para cubrir cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la concursante impugna el puntaje que le ha sido concedido por sus antecedentes en el Poder Judicial, porque considera que se ha omitido considerar la circunstancia de que accedió a su cargo de Secretaria por concurso.

Que, por otra parte, las comparaciones que lleva a cabo con los concursantes identificados con los legajos n° 746,794, 296 y 793 no bastan para demostrar que se la haya perjudicado injustamente en su puntaje, en tanto no se advierten diferencias en los criterios utilizados para calificarlos; máxime considerando que la impugnante ha recibido el puntaje máximo que se previó asignar para la función que cita y ha manifestado expresamente que "no pretende, de ningún modo impugnar la calificación asignada a otros concursantes". por lo que su tratamiento deviene abstracto.

Que lo expresado por la impugnante sólo evidencia su disconformidad con el criterio adoptado por esta Comisión para evaluar los antecedentes que, por otra parte, se ajustó a las pautas reglamentarias que regulan dicha evaluación.

Que por otra parte, impugna el puntaje que le ha sido concedido por sus posgrados y antecedentes relevantes, pues refiere haber cursado una carga horaria, en el marco de su carrera de especialización en la Universidad de Buenos Aires, que excede la carga horaria mínima prevista para una carrera de especialización, aclarando empero que aún no ha obtenido el título académico de especialista, por cuanto adeuda el trabajo final.

Que en idéntica tesitura, solicita se le reconozca el Posgrado aprobado en la Universidad de Salamanca.

Que el Reglamento de Concursos, en su art. 41º. inc. 2. ap. b). estipula que para acceder al otorgamiento de puntos en este rubro se debe contar con título de



posgrado: por ello, la circunstancia de no haber accedido al título académico, de especialista por adeudar el trabajo final, el cual forma parte del plan de estudios, impide considerar dicho antecedente en el rubro de posgrados, siendo correcta su meditación dentro del rubro de antecedentes relevantes.

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior, en su art. 39°, prevé que los títulos de posgrado a ser reconocidos por la CONEAU son los de Especialista, Magíster y Doctor. Por lo expuesto, todo otro tipo de estudio de posgrado que no otorgue tales títulos académicos, no podrá ser valorado dentro del rubro de posgrados, correspondiendo su asignación al rubro de antecedentes relevantes.

Que en tales condiciones la impugnación deducida no es idónea para modificar lo decidido.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 86/12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

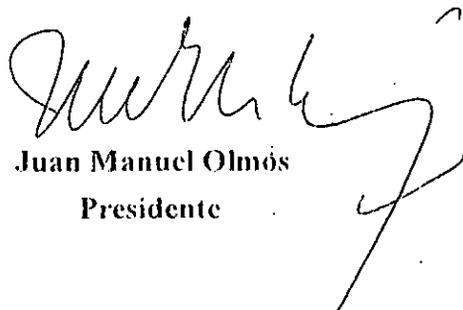
**RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar la impugnación deducida por la concursante Valeria Andrea Lancman contra la calificación obtenida por sus antecedentes respecto al Concurso 42/10.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 197 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmós  
Presidente